

EXCLUYE EXIGENCIA DE FRECUENCIA Y REGULARIDAD PARA EL SERVICIO Q01 EN PERÍODOS QUE INDICA, POR EXISTENCIA DE EVENTOS DE NATURALEZA EXCEPCIONAL A LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE NEGOCIOS UNQ EN EL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN QUINTERO – PUCHUNCAVÍ.

VISTO: El Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N° 557 de 1974; las leyes N°s 18.696, 19.040, 18.059 y 20.378; los Decretos Supremos N° 212 de 1992 y N° 1 de 1994, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la Resolución Exenta Nº 130 de fecha 29 de Abril de 2014 el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 2876 de fecha N° 26 de Septiembre de 2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que "Aprueba Manual Para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas; la Resolución Exenta Nº 2877 de fecha Nº 26 de Septiembre de 2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que "Fija el área geográfica de extensión del Perímetro de Exclusión establecido en las comunas de Quintero y Puchuncaví"; la Resolución Exenta N° 1348/2019 "Aprueba Condiciones de Operación, Requisitos y Otras Exigencias que Expone de Perímetro de Exclusión de la ley 18.696 Establecida en las Comunas de Quintero y Puchuncaví" y sus modificaciones, de fecha 07 de Mayo de 2019 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 3482/2019 que "Inscribe Servicio y Establece Condiciones de Operación en conformidad a Resolución Exenta N° 1348/2019 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 1941/2020 que "Modifica de forma transitoria el Programa de Operación para la Estacionalidad Estival, establece Puntos de Control y Lista de Pasadas Programadas de la Unidad de Negocios UNQ del Perímetro de Exclusión de las Comunas de Quintero y Puchuncaví"; la resolución Exenta N°742 de fecha 18 de Marzo de 2020, todas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso; las justificaciones presentadas por intermedio del Sistema Integral de Gestión de Subsidio, módulo Eventos Exógenos, por parte de Trans Rural Valparaíso S.A., Nºs 18964049, 18964055, 18966366, 18966372; la Resoluciones N°s 7 de 2019 y 16 de 2020, de la Contraloría General de la República; y las demás normativas aplicables a esta materia.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Resolución Exenta N°2877 de 26 de septiembre de 2018, el Ministerio de Transportes procedió a fijar el área geográfica de extensión del Perímetro de Exclusión establecido en las comunas de Quintero y Puchuncaví.

2. Que, a través de la Resolución Exenta N°1348 del 07 de Mayo de 2019, y sus modificaciones, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, aprobó las Condiciones de Operación, Requisitos y Otras Exigencias



que Expone de Perímetro de Exclusión de la ley 18.696 Establecida en las Comunas de Quintero y Puchuncaví".

3. Que, por intermedio de la Resolución Exenta N° 1941 del 23 de diciembre de 2020, la Secretaría Regional Ministerial modificó de forma transitoria el Programa Operacional para la Estacionalidad Estival, estableciendo Frecuencias, Puntos de Control y Lista de Pasadas de la Unidad de Negocios UNQ del Perímetro de Exclusión de las Comunas de Quintero y Puchuncaví.

4. Que, a través de la Resolución Exenta N°2876 del 26 de Septiembre de 2018, El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones aprobó el Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas.

5. Que, con fecha 24 de febrero y 01 de marzo de 2021, respectivamente, Trans Rural Valparaíso S.A., por intermedio del Sistema Integral de Gestión de Subsidio (SIGIS), módulo Eventos Exógenos, presentó las Solicitudes N°s 18964049, 18964055, 18966366, 18966372, , reportando una alteración vial, debido a un control sanitario ubicado en el sector la Isla de Concón, comuna de Concón, generando un aumento en los tiempos de viaje los días 20, 21, 27 y 28 de febrero de 2021, que provocó incumplimiento de la frecuencia y regularidad del servicio Q01 en ambos sentidos, por lo anterior este servicio se vio imposibilitado de cumplir con la exigencia establecida, con el fin de validar lo anteriormente mencionado, el operador de transporte acompaña la publicación de página web de la municipalidad de Quintero y adicionalmente el detalle del GPS que demuestra lo indicado en la justificación.

6. Que, en base a lo establecido en el Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas, citado en el considerando N°5, específicamente en el punto 4. "Identificación de Eventos y Medidas Correctivas", el hecho ocurrido y descrito en el considerando anterior, cae en la clasificación de Evento Operacional Complejo no Planificable, por corresponder al segundo tipo de evento descrito en la Tabla 2, denominado como "Alteración Vial".

7. En base a lo expuesto en los considerandos anteriores, es posible tomar la determinación de eliminar las exigencias asociadas a cumplimientos de los indicadores de Frecuencia (ICF) y Regularidad (IR) de los servicios detallados en la siguiente tabla:

UNIDAD DE NEGOCIOS	SERVICIO	FECHA	SENTIDO	PERIODOS DE EXIMICIÓN	HORARIO EXIMICIÓN EXIGENCIA	
UNQ	Q01	20 de Febrero de 2021	Ida	16 - 17	16:00 hrs. a 17:59 hrs.	
			Regreso	13 - 14 - 15	13:00 hrs. a 15:59 hrs.	
		21 de Febrero de 2021	Ida	12 - 13 - 14 - 15 - 16 - 17	12:00 hrs. a 17:59 hrs.	
			Regreso	13	13:00 hrs. a 13:59 hrs.	
		27 de Febrero de 2021	Ida	5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12- 13- 14- 15- 16- 17- 18	05:00 hrs. a 18:59 hrs.	
			Regreso	5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12- 13- 14- 15- 16- 17- 18	05:00 hrs. a 18:59 hrs.	
		28 de Febrero de 2021	Ida	10- 11- 12- 13- 14- 15- 16	10:00 hrs. a 16:00 hrs.	
			Regreso	16	16:00 hrs. a 16:59 hrs.	



RESUELVO:

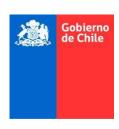
1. **EXCLÚYASE** la exigencia de frecuencia y regularidad en los servicios Q01 en ambos sentidos, para los períodos 13, 14, 15, 16, 17 y 18 comprendidos entre las 13:00 hrs. y las 18:59 hrs., de los días 20, 21, 27 y 28 de febrero de 2021, perteneciente a la estacionalidad Estival Transitoria, para la Unidad de Negocios UNQ a cargo de Trans Rural Valparaíso S.A., según lo señalado a continuación:

-Servicio Q01 Ida:

Períod o	Horario	20-02-2021 (Sábado)		21-02-2021 (Domingo/Festivo)		27-02-2021 (Sábado)		28-02-2021 (Domingo/Festivo)	
		Tipo	Frecuencia	Tipo	Frecuencia	Tipo	Frecuencia	Tipo	Frecuencia
		Demanda	(buses/hr)	Demanda	(buses/hr)	Demanda	(buses/hr)	Demanda	(buses/hr)
5	05:00-05:59					Baja	0		
6	06:00-06:59					Media	0		
7	07:00-07:59					Media	0		
8	08:00-08:59					Media	0		
9	09:00-09:59					Media	0		
10	10:00-10:59					Media	0	Media	0
11	11:00-11:59					Media	0	Media	0
12	12:00-12:59			Media	0	Media	0	Media	0
13	13:00-13:59			Media	0	Media	0	Media	0
14	14:00-14:59			Media	0	Media	0	Media	0
15	15:00-15:59			Media	0	Media	0	Media	0
16	16:00-16:59	Media	0	Media	0	Media	0	Media	0
17	17:00-17:59	Media	0	Media	0	Media	0		
18	18:00-18:59					Media	0		
Total		-	0	-	0	-	0	-	0

-Servicio Q01 Regreso:

Períod o	Horario	20-02-2021 (Sábado)		21-02-2021 (Domingo/Festivo)		27-02-2021 (Sábado)		28-02-2021 (Domingo/Festivo)	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
5	05:00-05:59					Baja	0		
6	06:00-06:59					Media	0		
7	07:00-07:59					Media	0		
8	08:00-08:59					Media	0		
9	09:00-09:59					Media	0		
10	10:00-10:59					Media	0		
11	11:00-11:59					Media	0		
12	12:00-12:59					Media	0		
13	13:00-13:59	Media	0	Media	0	Media	0		
14	14:00-14:59	Media	0			Media	0		
15	15:00-15:59	Media	0			Media	0		
16	16:00-16:59					Media	0	Media	0
17	17:00-17:59					Media	0		
18	18:00-18:59					Media	0		
Total		-	0	-	0	-	0	-	0



2. NOTIFÍQUESE, vía correo electrónico, la presente Resolución Exenta, a los representante(s) legal(es) y asesor técnico operacional de la Empresa de Transportes Trans Rural Valparaíso S.A. Unidad UNQ, Sr. Álvaro Antonio Leyton Tureuna, cédula de identidad N°8.263.552-1, y al Sr. Francisco Javier Olivares Belmar, cédula de identidad N°16.888.407-9, a los correos electrónicos alvaro.leyton@gmail.com y francisco1372@hotmail.com, respectivamente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

Distribución:

REPRESENTANTE LEGAL TRANSRURAL VALPARAÍSO S.A
ASESOR TÉCNICO OPERACIONAL TRANSRURAL VALPARAÍSO S.A
ROCÍO BELÉN PINTO - ANALISTA DE ELECTROMOVILIDAD - MACROZONA URBANA CENTRO Y ELECTROMOVILIDAD
ELIZABETH CLAUDINA ARAVENA - SECRETARIA(O) - PERSONAS Y ADMINISTRACION
CLAUDIA ANDREA BRIONES - ENCARGADO(A) DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO - CONTROL DE CUMPLIMIENTO
DIEGO MATÍAS DE LA VEGA - ANALISTA TPR TRANSPORTE URBANO - COORDINACION REGIONAL TPR
CAROL LESLY FARREAUT - ANALISTA TPR TRANSPORTE URBANO - COORDINACION REGIONAL TPR



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

216315 E30115/2021